

y atribuye, en su artículo 46, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 9 y 13 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original, y que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos, y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pueden ser autenticadas previo cotejo, por los responsables de los registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas y de eficacia, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de la Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean tramitados en el Registro General y/o auxiliar de la Delegación del Gobierno de Sevilla de la Junta de Andalucía, en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

- Código 84310. Negociado de Tramitación.
- Código 81810. Negociado de Autorizaciones de Juego.
- Código 83410. Negociado de Autorizaciones de Espectáculos Públicos.
- Código 81910. Negociado de Atención al Ciudadano.
- Código 83310. Operador de Consola.
- Código 1720510. Auxiliar de Gestión.
- Código 7804110. Auxiliar de UCNP.
- Código 82610. Administrativo.
- Código 9492910. Administrativo.
- Código 2643010. Auxiliar de gestión y atención al ciudadano.
- Código 82310. Auxiliar Administrativo.
- Código 82410. Auxiliar Administrativo.
- Código 84710. Asesor Técnico de Gestión.
- Código 8030310. Negociado de Tramitación.
- Código 7790310. Negociado de Gestión Inspección.
- Código 692110. Negociado de Control e Inspección.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 27 de agosto de 2007. La Jefa de la Sección de Administración General y Personal, Rafaela García Muñoz.

Sevilla, 29 de agosto de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2007.

La Orden de 19 de marzo de 2007, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2007, publicada en el BOJA núm. 71, de 11 de abril de 2007, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinado a dicha finalidad.

En su virtud, y en uso de las habilitaciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Acordar la distribución entre los municipios de la provincia de Sevilla de la cantidad de diecinueve millones quinientos veintiún mil setecientos veinticinco euros con cuarenta y cinco céntimos (19.521.725,45 euros), cuyo detalle para cada uno de los municipios se recoge en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.463.00. 81 A. 4 en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Tercero. Hacer efectivas las citadas transferencias de forma fraccionada en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, de conformidad con los plazos previstos en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto. Declarar estos gastos con carácter «en firme». No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Quinto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

**DISTRIBUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES
PARA LA NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2007.**

Sevilla

CODIGO	MUNICIPIO	Nivelación 2007	Primer Pago	Segundo pago
41001	Aguadulce	109.483,84	54.741,92	54.741,92
41002	Alanís	113.374,72	56.687,36	56.687,36
41003	Albaida del Aljarafe	117.966,37	58.983,19	58.983,18
41004	Alcalá de Guadaíra	519.641,11	259.820,56	259.820,55
41005	Alcalá del Río	178.035,09	89.017,55	89.017,54
41006	Alcolea del Río	123.311,07	61.655,54	61.655,53
41007	Algaba (La)	213.305,36	106.652,68	106.652,68
41008	Algámitas	111.561,26	55.780,63	55.780,63
41009	Almadén de la Plata	112.162,55	56.081,28	56.081,27
41010	Almensilla	118.903,23	59.451,62	59.451,61
41011	Arahal	296.554,09	148.277,05	148.277,04
41012	Aznalcázar	104.699,24	52.349,62	52.349,62
41013	Aznalcóllar	130.327,64	65.163,82	65.163,82
41014	Badolatosa	126.295,86	63.147,93	63.147,93
41015	Benacazón	132.317,35	66.158,68	66.158,67
41016	Bollullos de la Mitación	132.843,62	66.421,81	66.421,81
41017	Bormujos	181.098,10	90.549,05	90.549,05
41018	Brenes	187.238,30	93.619,15	93.619,15
41019	Burguillos	129.916,27	64.958,14	64.958,13
41020	Cabezas de San Juan (Las)	239.331,22	119.665,61	119.665,61
41021	Camas	296.407,29	148.203,65	148.203,64
41022	Campana (La)	133.767,60	66.883,80	66.883,80
41023	Cantillana	187.339,97	93.669,99	93.669,98
41901	Cañada Rosal	122.914,08	61.457,04	61.457,04
41024	Carmona	325.425,94	162.712,97	162.712,97
41025	Carrión de los Céspedes	114.098,09	57.049,05	57.049,04
41026	Casariche	147.380,59	73.690,30	73.690,29
41027	Castilblanco de los Arroyos	146.470,74	73.235,37	73.235,37
41028	Castilleja de Guzmán	99.552,99	49.776,50	49.776,49
41029	Castilleja de la Cuesta	214.640,29	107.320,15	107.320,14
41030	Castilleja del Campo	92.789,57	46.394,79	46.394,78
41031	Castillo de las Guardas (El)	111.902,19	55.951,10	55.951,09
41032	Cazalla de la Sierra	142.881,40	71.440,70	71.440,70
41033	Constantina	150.933,95	75.466,98	75.466,97
41034	Coria del Río	293.058,16	146.529,08	146.529,08
41035	Coripe	109.087,41	54.543,71	54.543,70
41036	Coronil (El)	129.978,04	64.989,02	64.989,02
41037	Corrales (Los)	128.801,91	64.400,96	64.400,95
41903	Cuervo de Sevilla (El)	174.399,62	87.199,81	87.199,81
41038	Dos Hermanas	233.568,62	116.784,31	116.784,31
41039	Écija	339.727,40	169.863,70	169.863,70
41040	Espartinas	150.314,93	75.157,47	75.157,46
41041	Estepa	211.232,36	105.616,18	105.616,18
41042	Fuentes de Andalucía	163.508,52	81.754,26	81.754,26
41043	Garrobo (El)	101.435,13	50.717,57	50.717,56
41044	Gelves	137.968,67	68.984,34	68.984,33
41045	Gerena	141.614,56	70.807,28	70.807,28
41046	Gilena	130.071,03	65.035,52	65.035,51
41047	Gines	164.791,43	82.395,72	82.395,71
41048	Guadalcanal	118.789,25	59.394,63	59.394,62
41049	Guillena	168.206,73	84.103,37	84.103,36
41050	Herrera	152.543,27	76.271,64	76.271,63
41051	Huévar del Aljarafe	107.714,26	53.857,13	53.857,13
41902	Isla Mayor	117.950,93	58.975,47	58.975,46
41052	Lantejuela (La)	128.269,85	64.134,93	64.134,92
41053	Lebrija	296.666,73	148.333,37	148.333,36
41054	Lora de Estepa	97.150,83	48.575,42	48.575,41

**DISTRIBUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES
PARA LA NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2007.**

Sevilla

CODIGO	MUNICIPIO	Nivelación 2007	Primer Pago	Segundo pago
41055	Lora del Río	262.612,72	131.306,36	131.306,36
41056	Luisiana (La)	133.313,48	66.656,74	66.656,74
41057	Madroño (El)	96.489,24	48.244,62	48.244,62
41058	Mairena del Alcor	290.130,50	145.065,25	145.065,25
41059	Mairena del Aljarafe	371.458,38	185.729,19	185.729,19
41060	Marchena	248.834,40	124.417,20	124.417,20
41061	Marinaleda	131.682,50	65.841,25	65.841,25
41062	Martín de la Jara	112.450,95	56.225,48	56.225,47
41063	Molares (Los)	110.330,71	55.165,36	55.165,35
41064	Montellano	165.813,81	82.906,91	82.906,90
41065	Morón de la Frontera	404.062,46	202.031,23	202.031,23
41066	Navas de la Concepción (Las)	109.590,86	54.795,43	54.795,43
41067	Olivares	157.818,57	78.909,29	78.909,28
41068	Osuna	239.972,30	119.986,15	119.986,15
41069	Palacios y Villafranca (Los)	403.435,38	201.717,69	201.717,69
41070	Palomares del Río	112.374,81	56.187,41	56.187,40
41071	Paradas	161.671,01	80.835,51	80.835,50
41072	Pedrera	146.450,10	73.225,05	73.225,05
41073	Pedroso (El)	111.860,55	55.930,28	55.930,27
41074	Peñaflor	120.412,09	60.206,05	60.206,04
41075	Pilas	175.466,89	87.733,45	87.733,44
41076	Pruna	136.090,03	68.045,02	68.045,01
41077	Puebla de Cazalla (La)	208.120,07	104.060,04	104.060,03
41078	Puebla de los Infantes (La)	127.164,97	63.582,49	63.582,48
41079	Puebla del Río (La)	169.920,51	84.960,26	84.960,25
41080	Real de la Jara (El)	105.932,95	52.966,48	52.966,47
41081	Rinconada (La)	439.091,36	219.545,68	219.545,68
41082	Roda de Andalucía (La)	127.508,61	63.754,31	63.754,30
41083	Ronquillo (El)	100.451,36	50.225,68	50.225,68
41084	Rubio (El)	132.485,44	66.242,72	66.242,72
41085	Salteras	118.918,45	59.459,23	59.459,22
41086	San Juan de Aznalfarache	278.264,04	139.132,02	139.132,02
41088	San Nicolás del Puerto	106.383,45	53.191,73	53.191,72
41087	Sanlúcar la Mayor	200.554,37	100.277,19	100.277,18
41089	Santiponce	133.894,12	66.947,06	66.947,06
41090	Saucejo (El)	137.045,27	68.522,64	68.522,63
41091	Sevilla	1.437.726,13	718.863,07	718.863,06
41092	Tocina	158.479,91	79.239,96	79.239,95
41093	Tomares	213.626,62	106.813,31	106.813,31
41094	Umbrete	126.268,70	63.134,35	63.134,35
41095	Utrera	473.879,08	236.939,54	236.939,54
41096	Valencina de la Concepción	137.445,55	68.722,78	68.722,77
41097	Villamanrique de la Condesa	121.764,70	60.882,35	60.882,35
41100	Villanueva de San Juan	114.891,95	57.445,98	57.445,97
41098	Villanueva del Ariscal	135.613,63	67.806,82	67.806,81
41099	Villanueva del Río y Minas	150.898,41	75.449,21	75.449,20
41101	Villaverde del Río	145.523,60	72.761,80	72.761,80
41102	Viso del Alcor (El)	255.829,84	127.914,92	127.914,92
	TOTAL	19.521.725,45	9.760.863,01	9.760.862,44